

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 03/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente de Tesorería, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
Progr.	Económica			
132	22104	Vestuario Policía	1.000,00 €	4.000,00 €
163	21000	Mantenimiento y Reparaciones	34.000,00 €	35.000,00 €
231	46301	Mancomunidad Servicios Sociales	14.000,00 €	14.100,00 €
338	22601	Festejos Navidad	5.600,00 €	6.700,00 €
333	22610	Gastos Educativos Museo Lunar	3.500,00 €	6.500,00 €
920	10000	Retribuciones cargos políticos anteriores	0,00 €	2.400,00 €
338	22600	Festejos de Agosto	49.500,00 €	57.500,00 €
920	22000	Material Oficina	4.500,00 €	7.500,00 €
334	21300	Casa de Cultura RMC casa Cultura	500,00 €	2.000,00 €
920	22600	Gastos Diversos	4.000,00 €	6.000,00 €
165	22100	Energía Eléctrica	39.500,00 €	45.500,00 €
320	21300	Suministros Varios	9.000,00 €	10.000,00 €
338	22602	Fiestas, Festejos de San Sebastián	600,00 €	4.600,00 €
334	22794	Actividades culturales y Musicales Sentencias Judicial	30.000,00 €	41.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE TESORERÍA	64.637,61 €	17.537,61 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fresnedillas de la Oliva, a 19 de octubre de 2017.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/38.833/17)

